

CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO

Quien suscribe declara que la emisión y entrega de la Tarjeta de Crédito, y las que pueden emitirse y entregarse en el futuro, por parte de la Asociación Nacional de Afiliados (A.N.D.A.), así como la aceptación y utilización por mi parte quedarán sujetas a lo establecido en las siguientes cláusulas a cuya estricta observancia y fiel cumplimiento me obligo:

- Definiciones:** la Tarjeta de Crédito es el medio de pago, emitido por ANDA, que permite realizar el pago de bienes y servicios en los comercios adheridos al sistema y realizar retiros de dinero en efectivo en los canales que ANDA disponga. ANDA podrá dar de alta el producto con o sin plástico dependiendo la calidad de socio adquirida. En la modalidad sin plástico se trata de una línea de crédito otorgada por ANDA que se rige por las mismas condiciones que la tarjeta de crédito con plástico, con la particularidad de que no se emitirá ni entregará una tarjeta física (plástico). Esta línea de crédito es de uso exclusivo en comercios y servicios internos de ANDA, siendo aplicables al socio, en todo o en parte, lo dispuesto en las cláusulas 2, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31 y 32 del presente contrato.
- La Tarjeta ANDA se entrega al socio (Titular) para que, debidamente identificado y encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones con ANDA, pueda hacer uso de los servicios de crédito que ésta brinda.
- Emisión, entrega y propiedad de la Tarjeta.** ANDA emitirá las Tarjetas con la marca comercial y sello que se indica en la Cartilla y en las condiciones establecidas en la misma bajo el título "Tarjeta de Crédito" de validez nacional o eventualmente internacional. Las Tarjetas podrán ser entregadas en los locales de ANDA, en el domicilio del socio (Domicilio constituido declarado en el Contrato de Condiciones Generales) u otros canales acordados con ANDA, de acuerdo con lo siguiente: todas las Tarjetas podrán ser entregadas al Titular quien firmará la Tarjeta emitida a su nombre y entregará y hará firmar por las personas a cuyo nombre se hayan emitido (Tenedores Adicionales) las Tarjetas Adicionales. Asimismo, ANDA podrá entregar directamente a los Tenedores Adicionales, las Tarjetas Adicionales emitidas a su nombre y cada uno de ellos deberá firmar la Tarjeta emitida a su nombre. Las Tarjetas son y seguirán siendo en todo momento propiedad de ANDA. El socio reconoce que las marcas comerciales que puedan estar involucradas son propiedad de terceras personas.
- Uso de las Tarjetas.** Las Tarjetas emitidas bajo este contrato se entregarán a los socios para que mediante su presentación (salvo cuando sean utilizadas a través de Internet, en forma telefónica u otros medios que no requieran su presentación y que sean aceptados por ANDA, en la llamada modalidad "Tarjeta NO Presente"), puedan efectuar el pago de bienes y/o servicios exclusivamente en los Comercios Adheridos y/o solicitar adelantos de dinero en efectivo. En la modalidad de "Tarjeta Presente" (donde se requiere su presentación), al efectuar el pago de los bienes y/o servicios el socio, además de presentar la Tarjeta al Comercio Adherido, deberá firmar, toda vez que se le solicite, el correspondiente comprobante de ventas que documente la operación, en el cual constarán, entre otros datos, la fecha de la transacción y el importe de los bienes adquiridos y/o servicios utilizados. El Titular y cada uno de los Tenedores Adicionales declaran conocer que el uso de las Tarjetas en modalidades de "Tarjeta NO Presente" no requiere la firma manuscrita, reconociendo por lo tanto la autenticidad de las operaciones cursadas a través de dichos medios, aceptando y haciéndose cargo de los débitos de los importes que ANDA realice en la Cuenta originados por esas transacciones, sin perjuicio del error manifiesto y de las observaciones fundadas que pueda realizar el Titular en las instancias correspondientes. El socio consiente en que aquellas operaciones crediticias que no haya pactado con determinada financiación y plazo sean liquidadas en el plan de Compras Contado.
- Uso Personal de la Tarjeta.** Cada Tarjeta es personal e intransferible, y sólo podrá ser usada por la persona a cuyo nombre fue emitida y que figura grabado en ella. La utilización de la Tarjeta de Crédito fuera de los fines para los cuales ha sido otorgada no genera obligación o responsabilidad alguna para ANDA. Los Usuarios a cuyo nombre se haya emitido cada Tarjeta son meros tenedores de la misma en nombre de ANDA y tienen única y exclusivamente el derecho a usarla en la forma prevista en este contrato. Si por cualquier razón o motivo la Tarjeta y/o el PIN fuera utilizada por otra u otras personas (y ANDA no hubiera sido notificada de la falsificación, extravío o robo), el Titular será responsable ante ANDA y asumirá como propios los importes resultantes de todas las compras y utilizaciones que fueran realizadas.
- Identificación.** Todo Tarjetahabiente deberá identificarse plenamente ante los Comercios Adheridos que se lo soliciten u oficinas de ANDA y ante las instituciones autorizadas exhibiendo su cédula de identidad; y en la red de cajeros automáticos, redes de cobranza y otros canales mediante el uso del PIN.
- Pago de bienes y/o servicios por cuenta y orden del Titular.** ANDA pagará a los Comercios Adheridos, por cuenta y orden del Titular, los importes de los bienes adquiridos y/o de los servicios utilizados mediante el uso de las Tarjetas por parte del Titular y los Tenedores Adicionales, en cualquiera de sus modalidades ("Tarjeta Presente" o "Tarjeta NO Presente").
- Retiros de Dinero en Efectivo:** La Tarjeta habilita al socio a solicitar retiros de dinero en efectivo en las sucursales de ANDA, en redes de cobranza y redes de cajeros automáticos habilitados por ANDA, por hasta el

porcentaje/importe máximo del límite de crédito que se indica en la Cartilla o hasta el límite disponible si este fuera menor al momento de que se trate. Estos retiros podrán ser aumentados, suspendidos, limitados o reducidos por ANDA previa comunicación al socio por las vías correspondientes.

9. Número de Identificación Personal (PIN): A efectos de operar en la red de cajeros automáticos y otros canales que así lo soliciten, ANDA proporcionará los mecanismos necesarios para que el socio pueda determinar el respectivo Número de Identificación Personal (PIN) para su tarjeta, el cual constituye la clave confidencial, personal e intransferible, que junto con la respectiva Tarjeta permite a la persona a cuyo nombre fue emitida y figura grabado en ella, realizar las transacciones de Retiros de Efectivo y otras que puedan requerirlo. ANDA nunca le solicitará a los socios que le revelen su PIN bajo ninguna circunstancia ni por ningún medio. El socio se compromete a tomar todas las medidas precautorias pertinentes, que impidan el acceso y conocimiento por parte de terceros a la Tarjeta y al PIN conjuntamente. Queda entendido que utilizando la Tarjeta y digitando el mencionado PIN, aparte de los Retiros de Efectivo, el socio podrá realizar otras operaciones habilitadas por ANDA. Las tarjetas se emitirán sin PIN y será responsabilidad del socio establecer el mencionado PIN para las mismas.
10. Responsabilidad del Firmante: Quien suscribe el presente contrato asume la total responsabilidad por sí y por los Tenedores Adicionales respecto de todas las Tarjetas emitidas bajo el presente contrato y del correspondiente PIN y en consecuencia por las operaciones que se realicen mediante el empleo de las Tarjetas y sus correspondientes PIN, hasta tanto ANDA sea notificada de la falsificación, extravío o robo de la o las Tarjetas y/o del PIN de acuerdo con el procedimiento establecido en este Contrato y la Cartilla. También declara conocer que el uso del PIN para operar en cajeros automáticos y otras operaciones habilitadas por ANDA, sustituye a la firma manuscrita, reconociendo por lo tanto la autenticidad de las operaciones cursadas a través de dichos dispositivos y aceptando desde ya todos los débitos de los importes que ANDA realice en la Cuenta del socio originados por tales transacciones. Queda entendido que se libera de toda responsabilidad a ANDA en el caso que cualquier Usuario (sea el Titular o bien los Tenedores Adicionales) se vea imposibilitado de efectuar operaciones por intermedio de estos dispositivos o redes y por los daños y perjuicios que pueda sufrir como consecuencia del mal funcionamiento de la red o de algún cajero automático.
11. Reembolsos a ANDA. El socio Titular reembolsará puntualmente a ANDA, en los lugares, plazos y modalidades establecidos en el presente, las obligaciones asumidas por ANDA por cuenta y orden del socio Titular, los cargos, intereses, gastos y tributos generados relacionados al uso de la Tarjeta por cualquiera de los Usuarios de la misma. Asimismo, reembolsará a ANDA el importe de los retiros de dinero en efectivo con más los intereses, cargos y tributos correspondientes.
12. Tarjetas Adicionales. A solicitud del Titular, ANDA podrá emitir Tarjetas Adicionales, las que serán entregadas por ANDA al Tenedor Adicional a cuyo nombre se emitió la Tarjeta Adicional o directamente al Titular quien la entregará al Tenedor Adicional de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera del presente. En todo caso y una vez entregadas dichas Tarjetas por parte de ANDA conforme a lo aquí establecido, el socio Titular será responsable del uso de las mismas y de instruir a los titulares de dichas Tarjetas Adicionales las obligaciones, procedimientos para el uso de ellas y uso de Número de Identificación Personal (PIN). Lo establecido en este contrato y sus modificaciones, se aplicará íntegramente a las Tarjetas Adicionales y a los Tenedores Adicionales. El Titular es responsable ante ANDA de todos los importes resultantes de la utilización de las Tarjetas Adicionales y los asumirá como propios. Las Tarjetas Adicionales se considerarán como una sola con la del Titular a los efectos del Límite de Crédito, sin que ello signifique de modo alguno que se multiplique el monto de dicho Límite de Crédito.
13. Validez de la Tarjeta. El plazo de validez de las Tarjetas será hasta la fecha de vencimiento que constará en las mismas. No obstante, las Tarjetas perderán validez antes de su vencimiento por decisión de ANDA (por ejemplo, si decide resolver o rescindir el presente contrato o a solicitud del Titular notificando previamente a ANDA de acuerdo con lo previsto en este contrato. En estos casos, el socio devolverá (de inmediato o dentro del plazo que ANDA otorgue, según corresponda) las Tarjetas a ANDA que hubieren sido emitidas.
14. Sustracción, Hurto, Rapiña o Extravío. En caso de sustracción, hurto, rapiña o extravío de cualquier Tarjeta y/o PIN o utilización por terceros de la información contenida en la Tarjeta sin autorización del Usuario, el Usuario se obliga a realizar de inmediato la correspondiente denuncia ante ANDA o ante quien éste indique, a los teléfonos que ANDA indique (los números vigentes a la firma del presente son aquellos indicados en la Cartilla, sin perjuicio de que podrán ser modificados y tal modificación se notificará por cualquiera de los medios habilitados a tales efectos). En tales casos, la Tarjeta será definitivamente inhabilitada. El Titular y los demás firmantes de este contrato no responderán por el uso de la Tarjeta a partir del momento de la recepción fehaciente de la denuncia por parte de ANDA (salvo que se pruebe que las operaciones realizadas luego de la notificación fueron realizadas por el Titular, sus adicionales u otros autorizados por éste), pero sí responderán solidaria e ilimitadamente por usos anteriores. En caso de pérdida o hurto de las Tarjetas el Titular deberá abonar a ANDA un precio por la reposición de las Tarjetas y los gastos relacionados, el que se indica en la Cartilla. En el caso de que el Usuario logre recuperar la Tarjeta o la tuviere en su poder deberá abstenerse de utilizarla y devolverla de inmediato a ANDA.

15. Responsabilidad por bienes y servicios. ANDA no tiene, ni asume, ningún tipo de responsabilidad con respecto a la calidad, cantidad, marca, estado, entrega o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse con respecto a los bienes y/o servicios que se adquieran u obtengan mediante el uso de la Tarjeta o las Tarjetas según sea el caso, ya sea mediante la modalidad de compra en forma personal (Tarjeta Presente) o a través de la modalidad de Tarjeta NO Presente u otra modalidad que pudiere existir. Queda entendido que el Titular pagará a ANDA los importes correspondientes, e independientemente resolverá la controversia directamente con el Comercio Adherido.
16. Falta de aceptación. Dada la índole totalmente voluntaria de la aceptación y el uso de las Tarjetas, queda entendido que ANDA no tendrá ni asumirá ninguna responsabilidad si en la red de cajeros automáticos, en la red cobranza y/o en algún Comercio Adherido no se aceptaren cualquiera de las Tarjetas.
17. Límite de Crédito. ANDA otorgará al Titular un crédito destinado al pago de las obligaciones asumidas por éste, y/o por los tenedores Adicionales por el uso de las Tarjetas y demás servicios objeto del presente, así como de los intereses, comisiones, tributos y demás cargos y conceptos objeto del producto Tarjeta de Crédito, que se indicará en el Estado de Cuenta. ANDA tendrá la facultad de no considerar a los efectos del Límite de Crédito, las cuotas a vencer de los planes de pago (compras realizadas en planes de pago), manteniendo informado al Titular, a través del Estado de Cuenta, de su Límite de Crédito disponible. El Titular se obliga a no exceder el Límite de Crédito. En razón de la existencia del Límite de Crédito, ANDA podrá negar la autorización requerida por el Comercio Adherido cuando se haya excedido el Límite de Crédito o el Titular se encuentre en mora en sus obligaciones. Sin perjuicio de ello, en los casos en que ANDA autorizare dicho exceso, el Titular se obliga a pagarlo de acuerdo a las condiciones de la tarjeta en los próximos vencimientos. Toda vez que ANDA le otorgue un préstamo amortizable al Titular a solicitud de éste, ANDA podrá computarlo a los efectos del Límite de Crédito de la Tarjeta de Crédito, reduciéndose en consecuencia la disponibilidad del mismo por un monto igual a los saldos adeudados a cada momento bajo el concepto de Préstamos Amortizables. Se aclara a todos los efectos que pudieren corresponder que los productos de préstamos amortizables que ofrece ANDA se regulan por actos/documentos separados.
18. Actualización del Límite de Crédito. El Límite de Crédito podrá ser aumentado o disminuido por decisión de ANDA y en el momento que ésta lo considere oportuno, sin necesidad de que medie solicitud expresa del Titular, en cuyo caso, deberá notificarlo al Titular con una anticipación de quince días hábiles a la entrada en vigencia del nuevo Límite de Crédito, plazo en el cual el Titular podrá rechazar dicha modificación, debiendo comunicarlo por escrito a ANDA. Si ANDA no recibiere tal notificación de rechazo en el plazo indicado, el Límite de Crédito se tendrá por modificado. Sin perjuicio de lo antedicho, ANDA podrá reducir el Límite de Crédito sin necesidad de aviso previo en caso de que existan elementos fundados a criterio de ANDA, como ser (no es una lista taxativa): deterioro sustancial en la calidad crediticia del socio, sospechas de lavado de dinero, incumplimiento de cualquier obligación con ANDA, figurase moroso o con reiteradas solicitudes de crédito en un corto período de tiempo en el Clearing de Informes (o entidades que cumplan servicios análogos), figurase en la Central de Riesgos del Banco Central del Uruguay como deudor moroso o mantuviere deudas vencidas e impagas con ANDA.
19. Intereses. ANDA cobrará intereses sobre los importes pendientes de pago desde la fecha de la compra de los bienes y/o utilización de servicios (siempre y cuando el Usuario no haya abonado a la fecha de vencimiento prevista en cada Estado de Cuenta la cantidad que se indicará en dicho instrumento como Pago Contado), a las tasas efectivas anuales establecidas de acuerdo a lo pactado más abajo e indicadas en el Estado de Cuenta que periódicamente se remitirá al socio (o en otro medio de comunicación permitido). Asimismo, los retiros de dinero en efectivo u algunos planes de compra devengarán intereses desde el día en que se efectuaron tales operaciones. Los intereses podrán capitalizarse mensualmente. Las tasas de interés compensatorio serán fijadas mensualmente por ANDA en base al máximo legal permitido con el régimen vigente a la fecha para las distintas modalidades de productos (Con Retención y Sin Retención) o a una menor a opción de ANDA. Las tasas de interés moratorio serán fijadas mensualmente por ANDA en base al máximo legal permitido con el régimen vigente a la fecha para las distintas modalidades de productos (Con Retención y Sin Retención) o una menor a opción de ANDA. Las tasas de interés moratorio y compensatorio vigentes a la fecha son aquellas que se indican en la Cartilla y las mismas podrán ser actualizadas mensualmente de acuerdo con lo indicado en esta cláusula.
20. Estado de Cuenta. En caso de que el Titular opte por recibir el “Estado de Cuenta” de las Tarjetas de Crédito, ANDA remitirá mensualmente al Titular al domicilio indicado un “Estado de Cuenta” que contendrá la información requerida por la normativa vigente y el monto total adeudado por el Titular por concepto del uso de la Tarjeta Titular y de las Tarjetas Adicionales, los consumos, comisiones y demás cargos, conceptos, gastos y tributos aplicables hasta la Fecha de Cierre Mensual y los intereses y sus tributos hasta la fecha de vencimiento del mismo. El Estado de Cuenta se entregará con la anticipación requerida por la normativa vigente (actualmente tres días antes del vencimiento para el pago, conforme lo establecido en el Art. 379 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero). La no recepción por parte del Titular del “Estado de Cuenta” (si hubiera optado por el envío del mismo al domicilio) o la no solicitud de información sobre el “Estado de Cuenta” ya sea en las oficinas de ANDA o a través de los servicios electrónicos que ANDA brinde (si no hubiere optado por el envío del mismo a su domicilio) no implica que no existan importes que éste

adeude a ANDA ni lo exonera del pago de las sumas exigibles y sus intereses en las fechas correspondientes, siendo obligación del Titular obtener información sobre su “Estado de Cuenta”. En tal sentido, en todos los casos el Titular tendrá a su disposición, en cualquiera de las oficinas de ANDA una copia del “Estado de Cuenta” siendo responsabilidad del Titular la obtención de la misma mediante su concurrencia a cualquiera de los locales habilitados por ANDA para ello. En caso de que el Titular opte por recibir el “Estado de Cuenta” en su domicilio, ANDA podrá no remitirlo en caso de que no hubiese importes adeudados.

21. Monedas utilizadas. El Estado de Cuenta de la Tarjeta de Crédito podrá ser emitido en dos monedas: en Pesos Uruguayos (o la moneda de curso legal en la República Oriental del Uruguay) por las utilizaciones y transacciones realizadas en el Uruguay en moneda uruguaya; y en dólares americanos por las utilizaciones y transacciones realizadas en otros países (en caso que la Tarjeta habilite la realización de transacciones en el exterior) y en Uruguay, en ésta u otra moneda que no fuese la moneda uruguaya. Para el caso de utilización de la Tarjeta en el exterior (en caso de que la Tarjeta habilite la realización de transacciones en el exterior) las transacciones que se realicen en otras monedas distintas a las indicadas anteriormente serán convertidas a dólares americanos al tipo de cambio vigente al momento de realizar la conversión que establezca la entidad procesadora adquirente de dichas transacciones. Las transacciones efectuadas en moneda extranjera podrán ser convertidas a moneda nacional uruguaya e incluidas en dicha moneda en el Estado de Cuenta mensual del socio. El tipo de cambio a utilizar será el indicado por ANDA en su página web.
22. Pagos del Titular a la Tarjeta de Crédito. En los “Estados de Cuenta” constarán las menciones requeridas por la normativa vigente, incluyendo entre otras, las siguientes informaciones sobre pagos a realizar por el Tarjetahabiente: Importe del Pago Contado (o Total a Pagar) por monedas (si correspondiere), Importe del Pago Mínimo y fecha de vencimiento para realizar el pago.
23. Opciones para el Pago de la Tarjeta de Crédito. El Titular tendrá las siguientes opciones para cancelar total o parcialmente los importes adeudados por el producto Tarjeta de Crédito:
 - a. **Pago Contado (o pago Total):** Podrá cancelar el monto total exigible adeudado a ANDA, hasta la fecha de vencimiento prevista al efecto en el Estado de Cuenta correspondiente, pagando la cantidad que se indicará como Pago Contado. Las compras efectuadas en el correr del mes correspondiente no generarán intereses siempre y cuando el Titular abone la suma que se indique en el Estado de Cuenta correspondiente como Pago Contado. Sin perjuicio de lo antedicho, los retiros de efectivo devengarán intereses desde la fecha del retiro y sin bonificación alguna (aún cuando exista Pago Contado en la fecha de vencimiento correspondiente). De acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la eventualidad de que el Titular pague la totalidad del saldo exigible adeudado (Pago Contado) dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la fecha de vencimiento indicado en el Estado de Cuenta, a los efectos del devengamiento de intereses se considerará como si hubiera realizado el pago en la fecha de vencimiento prevista en el Estado de Cuenta. Sin perjuicio de ello, y tal como lo habilita la normativa vigente, ANDA podrá exigir al Titular el pago de la multa prevista en el artículo 19, literal ii) de la Ley 18.212.
 - b. **Pago Mínimo:** Realizando el Pago Mínimo (o superior a éste sin alcanzar el pago contado o total) en la fecha de vencimiento prevista al efecto en el Estado de Cuenta correspondiente, el Usuario Titular podrá cancelar su deuda mediante sucesivos pagos mensuales, en un período de tiempo razonable. ANDA establecerá periódicamente el importe del Pago Mínimo, el que estará compuesto por: a) el importe de los intereses devengados hasta la fecha de cierre a la que refiere el estado de cuenta y los tributos; b) una porción de los saldos de capital correspondientes a “Compras Contado” y “Retiros de Efectivo” (en adelante, “Porción de Compras y Retiros”), una porción del capital correspondiente a las “Compras en Planes Cuotas” (en adelante, “Porción Planes Cuotas”) que en ningún caso será inferior al 5%; d) el importe de pagos mínimos incumplidos de meses anteriores, si los hubiere; y e) la totalidad de los cargos por uso y mantenimiento de las Tarjetas y todos los demás cargos o gastos administrativos correspondientes a dicho mes.
 - c. **Pago Parcial:** Sin perjuicio de lo señalado precedentemente el Titular tendrá la opción de efectuar cualquier pago, a su elección, entre el Pago Contado o Total y el Pago Mínimo.
 - d. **Forma de Imputación de los Pagos Parciales.** El importe abonado será aplicado en un todo de acuerdo con la ley N° 18.212, sus modificativas, reglamentarias y concordantes. Tales pagos se computarán en primer lugar a la cancelación del saldo impago correspondiente a Estados de Cuenta anteriores y en segundo lugar al pago de compras realizadas en el período correspondiente al último estado de cuenta (y en este último caso, el pago se aplicará a las compras más antiguas). Los nuevos saldos impagos (si fuere el caso) generarán intereses de la forma prevista en este contrato y dicha normativa (siempre y cuando este régimen permanezca vigente).
24. Modalidades de Pago. El Titular se obliga a pagar a ANDA los importes adeudados dentro de los plazos establecidos y podrá realizarlos mediante la modalidad de retención de haberes y en caso de no poder hacerlo o bien de haberse pactado la modalidad sin retención, mediante pagos por caja en cualquier sucursal de ANDA o en otros lugares y medios habilitados por ANDA. Pagando por medio de la modalidad de retención puede que no se llegue a cubrir el Pago Contado o incluso el Pago Mínimo.

25. Mora. La falta de pago de los importes adeudados como Pago Mínimo dentro de los plazos establecidos en el Estado de Cuenta, determinará que los Titulares incurran en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa de clase alguna. La incursión en mora dará derecho a ANDA a cobrar intereses mora desde ese momento, exigir el pago inmediato de todo lo adeudado, y a cancelar el uso de la Tarjeta o Tarjetas según se trate. A todos los efectos que pudieren corresponder, se aclara que en la eventualidad de que el Titular pague la totalidad del saldo adeudado dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la fecha de vencimiento indicado en el Estado de Cuenta, a los efectos del devengamiento de intereses se considerará como si hubiera realizado el pago en la fecha de vencimiento allí indicada. Sin perjuicio de ello, y tal como lo habilita la normativa vigente, ANDA podrá exigir al Titular el pago de la multa prevista en el artículo 19, literal ii) de la Ley 18.212. En caso de haberse pactado planes de pago, la tasa de interés moratorio se aplicará sobre la o las cuotas vencidas e impagas y no sobre el saldo de deuda total, aún cuando éste fuere exigible anticipadamente. Cuando el saldo total de capital adeudado bajo dichos planes de pago resulte exigible anticipadamente, dicho saldo continuará devengando intereses compensatorios a la tasa pactada. A partir del momento en que se produzca la exigibilidad anticipada, cada vez que llegue el día de pago de una cuota y que no se pague, se generarán intereses moratorios sobre el monto de la misma así como sobre el monto de toda cuota vencida e impaga con anterioridad, mientras que el saldo de capital adeudado bajo el plan de pagos (excluida la cuota o cuotas vencidas e impagas) seguirá generando intereses compensatorios. Los intereses moratorios, a la tasa pactada, serán aplicables sobre el saldo de deuda total, cuando la misma fuera exigible, si la ley vigente así lo admite.
26. No utilización de la Tarjeta. El Usuario Titular se obliga a no utilizar la Tarjeta emitida a su nombre y no permitir que sean utilizadas las Tarjetas Adicionales emitidas a su solicitud mientras esté en mora, hubiere sobrepasado el crédito asignado o hubiere sospecha de clonación, o ANDA se lo solicitare por motivo fundado ante causas de clonación y/o adulteración de la Tarjeta y/u otras causales que implicaren un riesgo del Usuario Titular en el uso del instrumento crediticio, lo que se comunicará al mismo por los medios dispuestos en el numeral catorce de Comunicaciones de las Condiciones Generales.
27. Bloqueo de la Tarjeta. ANDA podrá bloquear el uso de la Tarjeta en forma transitoria o permanente: a) por razones de seguridad para el Titular y/o Adicional, o para ANDA, en cuyo caso ésta le dará aviso a aquél posteriormente. b) siempre que a su juicio esté comprometida la recuperación del crédito. c) en caso de renuncia a la afiliación a ANDA.
28. Comisiones y Cargos. La emisión por parte de ANDA de la Tarjeta de Crédito implica la autorización irrevocable a su favor de cobrar un precio, costo o comisión por aquellos reclamos por consumos respecto de los cuales finalmente se determine que no había fundamento y que fueron efectuados por el socio Titular o sus Titulares Adicionales, un precio por la emisión y/o renovación de la/s Tarjeta/s así como cuotas o comisiones por servicios que él mismo fije con carácter general para los Usuarios de las Tarjetas, siendo todos los vigentes a la fecha aquellos que se indican en Cartilla (la que forma parte integral del presente), los que podrán ser modificados por ANDA de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente. El firmante declara expresamente que: (i) ha sido informado claramente y en detalle respecto de los precios, tributos, tasas de interés, cargos, comisiones, demás conceptos y gastos que se cobrarán o trasladarán al Titular; (ii) reconocen y aceptan que podrán ser modificados por ANDA periódicamente con el preaviso correspondiente, en caso de corresponder dicho aviso de acuerdo con la normativa vigente en la materia y lo establecido en el numeral catorce de Comunicaciones del Contrato de Condiciones Generales; (iii) están en pleno conocimiento que en todas las dependencias de ANDA se encuentra a disposición un tarifario actualizado que contiene todos los precios, cargos, comisiones, gastos y demás conceptos que cobra ANDA por todos los servicios relacionados a la Tarjeta de Crédito y el resto de los servicios objeto de este contrato; y (iv) han recibido la Cartilla, la que forma parte integral de este Contrato.
29. Comisión por utilización de la Tarjeta en el exterior. En los productos de Tarjeta de Crédito que corresponda, ANDA se reserva el derecho de cobrar una comisión sobre los importes resultantes de la utilización de las Tarjetas en otros países, así como una comisión por la realización de compras en el exterior a través de internet. En caso de corresponder, el porcentaje de dichas comisiones se especificará en la Cartilla para los productos que aplique. ANDA podrá variar el importe de dichas comisiones periódicamente comunicándolo al Titular por las vías de comunicación previstas en el numeral 14 de Comunicaciones del Contrato de Condiciones Generales.
30. Vale / Incumplimiento. En caso de rescisión de este contrato y/o ante la falta de pago de cualquier importe adeudado a ANDA por cualquier concepto derivado del presente contrato y/o en caso de cualquier otro incumplimiento de este contrato y/o ante el incumplimiento de cualquier obligación de cualquier naturaleza por parte del firmante con ANDA y sin perjuicio de otras acciones que pudieren corresponder, el firmante autoriza a ANDA a llenar los blancos del Vale otorgado por el socio a favor de ANDA pudiendo ANDA efectuar el cobro (judicial o extrajudicial) del Vale completando los blancos en los términos acordados en el Documento Complementario también suscrito por el socio.

31. Servicio de Alertas. En caso de que el socio haya contratado el servicio de alertas, se le comunicará por el canal solicitado cada una de las autorizaciones que sean concedidas por la utilización de las tarjetas correspondientes a su cuenta. El servicio de alerta podrá tener un costo mensual, que será informado oportunamente en la cartilla, que se cargará a la cuenta correspondiente a la Tarjeta de Crédito y se incluirá en estado de cuenta mensual. Su importe podrá modificarse por parte de ANDA, quien previamente notificará por las vías de comunicación previstas en el numeral 14 de Comunicaciones del Contrato de Condiciones Generales.
32. Instrumentos Electrónicos. De acuerdo con lo previsto en las normas del Banco Central del Uruguay y teniendo en cuenta que la Tarjeta de Crédito se considera un “instrumento electrónico” en dichas normas, se aclara que todos los Usuarios deberán: (a) utilizar las Tarjetas de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente; (b) solicitar a ANDA o a quien ésta indique, toda la información que consideren necesaria acerca del uso de las mismas al acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se le presente posteriormente; (c) deberán setear, modificar y actualizar el PIN (Código de Identificación Personal) siguiendo las recomendaciones de ANDA; (d) no divulgar el PIN (Código de Identificación Personal) ni ningún otro código asociado a cada Tarjeta, ni escribirlo en las Tarjetas ni en ningún papel que se guarde con ellas; (e) guardar las Tarjetas en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia; (f) destruir las Tarjetas vencidas o devolverlas a ANDA una vez que éstas se venzan; (g) no digitar el PIN (Código de Identificación Personal) en presencia de otras personas, aún cuando éstas pretendan ayudarlos, ni facilitar las Tarjetas o el PIN a terceros, ya que los mismos son de uso personal; (h) informar a ANDA inmediatamente de detectado sobre: el robo, extravío o falsificación de las Tarjetas y/o el PIN, todo ello de acuerdo con lo previsto en este contrato y la Cartilla, así como aquellas operaciones que no se hayan efectuado correctamente, el registro en su cuenta de operaciones no efectuadas, fallos o anomalías detectadas en el uso del servicio (retención de tarjetas, diferencias entre el dinero dispensado y lo registrado en el comprobante, no emisión de comprobantes, etc); (i) no utilizar los dispositivos del sistema cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales; (j) no responder a intentos de comunicación por medios y formas no acordadas con ANDA. Por otra parte, el Usuario será responsable de las operaciones autorizadas por ANDA, efectuadas con las Tarjetas hasta el momento de notificación a ANDA respecto de la falsificación, pérdida, hurto, extravío de la Tarjeta, siempre que dichas operaciones no le hayan sido imputadas por una falla del sistema de seguridad de las Tarjetas, todo ello de acuerdo con lo previsto en las restantes disposiciones de este Contrato.

La suscripción del presente documento significa la aceptación y conocimiento por parte del socio de las condiciones incluidas en el presente Contrato de Tarjeta de Crédito. En forma previa a la firma del presente, el socio ha recibido la cartilla del producto de Tarjeta de Crédito correspondiente. En señal de conformidad el solicitante firma a continuación:

FIRMA DEL SOCIO: _____

ACLARACIÓN:

DOCUMENTO:

FECHA: